

OFERTA PÚBLICA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA EN LA REPARACIÓN Y/ O SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES Y/O EQUIPAMIENTOS DAÑADOS POR LA DANA DE VALENCIA

En Valencia, a 6 de noviembre de 2024

NEDGIA CEGAS, S.A., en adelante, LA DISTRIBUIDORA, tiene interés en realizar una dotación económica para ayudar a los afectados por la Dana de Valencia en la reparación y/o sustitución de instalaciones y/o equipamientos dañados.

La oferta pública de LA DISTRIBUIDORA que se recoge en el presente documento va dirigida a cualquier profesional, empresa o grupo de empresas con profesional cualificado que cumpla con los requisitos establecidos en la Condición 3.

1. Objeto

El presente documento tiene por objeto describir la oferta que LA DISTRIBUIDORA dirige a toda aquella persona física o jurídica (interesado) que, reuniendo los requisitos técnicos y económicos que se definen más adelante, tenga la voluntad de colaborar en la reconstrucción y/o reparación de las instalaciones comunitarias, instalaciones receptoras individuales de gas natural, así como en la reparación y/o sustitución de los aparatos conectados a las citadas instalaciones: aparatos de producción de agua caliente sanitaria (calentadores), producción de agua caliente sanitaria y calefacción (calderas mixtas), aparatos de cocción para encimeras y cocinas de los afectados por la Dana de Valencia.

Será necesaria la previa adhesión a dicha Oferta, en el modo que se indicará más adelante del interesado (en adelante, la EMPRESA COLABORADORA).

Sólo devengarán derecho a liquidarse las cantidades estipuladas en la presente Oferta Pública los trabajos debidamente certificados que provengan de una solicitud de ayuda remitida por la DISTRIBUIDORA a la Asociación de Empresarios Instaladores de Fontanería, Instalaciones térmicas, Gases y demás Fluidos de la provincia de Valencia (ASEIF), en base al Convenio suscrito con dicha entidad a tal efecto.

Las condiciones económicas a aplicar serán las establecidas en el ANEXO IV a la presente Oferta y deberán ser aceptadas por la EMPRESA COLABORADORA previamente.

Los precios indicados son precios máximos de la aportación que se realizará por parte de LA DISTRIBUIDORA. LA EMPRESA COLABORADORA negociará libremente con su cliente el presupuesto final de los trabajos a realizar y/o equipamiento a sustituir, incluido el modelo, marca, etc...Dicha aportación deberá quedar claramente indicada en la factura que emita LA EMPRESA COLABORADORA a su cliente y que deberá remitir posteriormente a la DISTRIBUIDORA.

2. Identidad del Oferente

LA DISTRIBUIDORA, como sociedad autorizada para la realización de actividades de distribución

de gas natural canalizado y titular de las zonas de distribución a las que aplica la presente Oferta y que se indican en el Anexo III, lanza la presente oferta dirigida a los destinatarios que se indican en la condición 3 que estén interesados en colaborar en el objeto ya indicado de la misma debiendo para ello adherirse a la presente Oferta, lo que implicará la aceptación de todos los términos y condiciones incluidos en la misma.

3. Destinatario de la Oferta Pública

Esta oferta está dirigida exclusivamente a aquellos profesionales, empresas o grupo de empresas que cuenten con profesionales cualificados que reúnan los requisitos de capacidad técnica y económica y se adhieran a la misma en los términos establecidos a continuación:

3.1. Capacidad técnica: Para adherirse a la presente Oferta Pública la EMPRESA COLABORADORA tendrá que ser un profesional, empresa o grupo de empresas que cuente con profesional cualificado que ostente la calificación de instalador autorizado de gas natural expedida por la Administración competente o por la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias de calificación. Igualmente estará obligado a mantener en vigor dicha calificación durante todo el periodo en que permanezca en vigor su adhesión a la Oferta, debiendo comunicar fehacientemente a LA DISTRIBUIDORA los cambios o las modificaciones que pudieran producirse durante ese periodo.

3.2. Capacidad económica: Para poder adherirse a la Oferta Pública, la EMPRESA COLABORADORA en el momento de la adhesión deberá estar al corriente de pago de la Seguridad Social, de los salarios frente a sus empleados, de todas sus obligaciones fiscales y de cualquier otra índole, así como de las deudas vencidas y exigibles que, en su caso, mantuviera con LA DISTRIBUIDORA.

La DISTRIBUIDORA podrá solicitar a la EMPRESA COLABORADORA cuantos documentos o información estime necesaria a fin de acreditar su capacidad económica y técnica.

3.3. Adhesión a la oferta¹: Los términos de esta oferta no vincularán a LA DISTRIBUIDORA hasta que ésta no haya recibido la adhesión a la misma por parte de la EMPRESA COLABORADORA a través del formulario de adhesión y la documentación exigida, según Anexo I. La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica la aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones de esta oferta y su vinculación a la misma, durante su periodo de vigencia o hasta que se produzca su cese como EMPRESA COLABORADORA.

La aceptación de esta oferta concreta no implicará la adhesión tácita a otras ofertas que se refieran a otras zonas de distribución distintas de las señaladas en el Anexo III del presente documento, ni a otras ofertas en esta zona distinta de la aquí descrita.

4. Puntos de suministro objeto de la Oferta Pública y ámbito geográfico

La oferta de LA DISTRIBUIDORA se entiende limitada a los puntos de suministro afectados por la Dana de Valencia en las zonas que se indican en el Anexo III

¹ Para la adhesión deberán completar el Anexo I del presente documento

5. Vigencia

Las condiciones de la presente Oferta Pública serán de aplicación a cada EMPRESA COLABORADORA desde la fecha de su adhesión siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en esta oferta.

Estas condiciones estarán vigentes a partir de la fecha de publicación hasta la fecha en que finalicen los trabajos de reparación y/o sustitución de instalaciones y/o equipamientos dañados por la Dana de Valencia.

Cualquier modificación de las mismas se notificará a las empresas colaboradoras con un plazo de 15 días de antelación a su fecha de entrada en vigor.

No obstante lo anterior, LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho a cancelar anticipadamente la presente Oferta Pública ante la concurrencia de causas de fuerza mayor, debiéndolo comunicar a la EMPRESA COLABORADORA con un preaviso de 15 días

En cualquier momento la EMPRESA COLABORADORA adherida podrá renunciar a la colaboración sin que tenga derecho a reclamar a LA DISTRIBUIDORA indemnización alguna, teniendo tan sólo derecho al cobro de los importes que hasta ese momento haya facturado, y hayan sido conformados por parte de LA DISTRIBUIDORA y estén pendientes de liquidación.

6. Reserva de aceptación de adhesiones de EMPRESAS COLABORADORAS

LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de una EMPRESA COLABORADORA cuando, en relación con otras ofertas a las que se hubiera adherido en el pasado, en la misma o en distinta zona de distribución, la EMPRESA COLABORADORA interesada no hubiera cumplido con las obligaciones exigidas por la respectiva oferta o cuando los datos que facilite en el formulario de adhesión sean falsos, no se ajusten a la realidad o no se aporte toda la documentación requerida

De igual modo, LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de una EMPRESA COLABORADORA cuando esta o alguno de sus responsables y/o trabajadores se encuentre –o se haya encontrado en el pasado– incurso en procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales contra LA DISTRIBUIDORA o cualesquiera otras sociedades del Grupo Naturgy.

LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de una EMPRESA COLABORADORA cuando esta o alguno de sus responsables y/o trabajadores tenga un historial público de actos que busquen denigrar o aprovecharse indebidamente de la marca y reputación LA DISTRIBUIDORA o cualesquiera otras sociedades del Grupo Naturgy.

Asimismo, LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de una EMPRESA COLABORADORA cuando, tras la cumplimentación del cuestionario de privacidad para la evaluación de proveedores, se constate que la EMPRESA COLABORADORA no dispone de conocimientos especializados, fiabilidad y recursos suficientes en materia de protección de datos personales.

De igual manera, LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho a dar de baja y dejar sin efecto la adhesión a la Oferta Pública por parte de EMPRESA COLABORADORA determinada, cuando en el desarrollo de su colaboración incumpliera las obligaciones que se derivan de esta oferta.

09. Derechos de Propiedad Industrial

La adhesión a la presente Oferta Pública no supone en ningún caso autorización a la EMPRESA COLABORADORA para hacer uso de la imagen, marca y signos distintivos de LA DISTRIBUIDORA en ningún tipo de documento o información.

La EMPRESA COLABORADORA únicamente podrá utilizar la imagen, marca y signos distintivos de LA DISTRIBUIDORA mediante la utilización de los materiales oficiales de servicios o productos que hayan sido proporcionados directa y exclusivamente a la EMPRESA COLABORADORA por parte de LA DISTRIBUIDORA.

Ambas partes se comprometen y obligan recíprocamente a colaborar en la protección y salvaguarda de la imagen, marcas y signos distintivos de LA DISTRIBUIDORA frente a utilizaciones indebidas por parte de terceros.

La utilización no consentida de la marca, imagen o signos distintivos de LA DISTRIBUIDORA por parte de la EMPRESA COLABORADORA o de cualquier persona que dependa o contratada por él, así como el mal uso de los signos distintivos de empresa colaboradora facilitados por LA DISTRIBUIDORA supondrá un incumplimiento grave de las condiciones establecidas en la presente Oferta Pública, así como la exclusión de la adhesión.

La EMPRESA COLABORADORA no podrá en ningún caso seguir utilizando la imagen, marca y signos distintivos de LA DISTRIBUIDORA a partir del momento en que deje de estar adherida a la Oferta Pública, bien sea por renuncia o por exclusión de la misma.

10. Acción directa

La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica, además, la autorización expresa de ésta a favor de LA DISTRIBUIDORA para que LA DISTRIBUIDORA pueda retener o compensar, a su elección, las certificaciones o cantidades pendientes de cobro de las que resulte acreedora.

Asimismo, LA DISTRIBUIDORA podrá retener las cantidades que la EMPRESA COLABORADORA adeude a sus subcontratistas, cuando éstos últimos, en ejercicio de la acción directa que les pudiera corresponder, reclamen a LA DISTRIBUIDORA el pago de las citadas cantidades adeudadas. Para este supuesto, LA DISTRIBUIDORA deberá comunicar con carácter previo a la EMPRESA COLABORADORA que va a proceder a su pago, solicitando su autorización; si la EMPRESA COLABORADORA denegara esa autorización, LA DISTRIBUIDORA procederá a la consignación judicial de los importes reclamados por los subcontratistas.

11. Protección de datos

LA DISTRIBUIDORA y la EMPRESA COLABORADORA se obligan a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y aquellas otras normas que los sustituyan, complementen o desarrollen.

LA DISTRIBUIDORA y la EMPRESA COLABORADORA reconocen que la ejecución de las actividades descritas en el presente acuerdo suponen la intervención de la EMPRESA COLABORADORA por cuenta de LA DISTRIBUIDORA en el tratamiento de datos personales, en tanto que gestiona el certificado de instalación individual de gas, interviniendo por lo tanto la EMPRESA COLABORADORA en calidad de encargado del tratamiento, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, el tratamiento por el encargado se regirá conforme a un

contrato, el cual se adjunta como Anexo V al presente contrato de Oferta Pública.

La adhesión de la EMPRESA COLABORADORA a este contrato de Oferta Pública implicará la plena aceptación del contrato de encargo de tratamiento del Anexo V.

12. Deber de confidencialidad

Es confidencial toda la información que la EMPRESA COLABORADORA obtenga o le sea facilitada por LA DISTRIBUIDORA, relativa a la empresa, clientes, proveedores o terceros en general, así como toda la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE, obligándose la EMPRESA COLABORADORA a proteger, tratar y archivar esta información como información confidencial y a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero, sin el previo, expreso y escrito consentimiento de LA DISTRIBUIDORA.

La EMPRESA COLABORADORA se obliga a cumplir con el deber de confidencialidad y hacerlo cumplir a sus empleados, colaboradores, consultores, adoptando para tal fin las medidas y precauciones previstas en la normativa vigente, todo ello a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en general y a la obligación de separación de actividades en particular.

El incumplimiento por parte de la EMPRESA COLABORADORA de esta obligación de confidencialidad, facultará a LA DISTRIBUIDORA para poder terminar la relación contractual derivada de la presente Oferta Pública y además exigir a la misma los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

13. Resolución

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de Oferta Pública dará derecho a la DISTRIBUIDORA a resolverlo, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que le pudiera corresponder.

Adicionalmente, será motivo de resolución, la concurrencia de causas de fuerza mayor. La DISTRIBUIDORA notificará motivadamente con una antelación de 15 días a las empresas colaboradoras la resolución anticipada de la presente Oferta Pública.

14. Plan de compromiso visible con la Seguridad y la Salud

LA DISTRIBUIDORA está inmersa en un Plan Compromiso con la Seguridad y la Salud que tiene como principal objetivo garantizar la seguridad y la salud de los empleados, las empresas colaboradoras, los proveedores y la sociedad en su conjunto.

La Seguridad y la Salud es compromiso y condición de contratación y a tal efecto se han establecido varios principios generales con los que la empresa colaboradora deberá cumplir como condición previa para ser colaborador de la DISTRIBUIDORA.

LA EMPRESA COLABORADORA manifiesta su voluntad de adherirse y su compromiso con los principios de la Política de Responsabilidad Corporativa de Seguridad y Salud de LA DISTRIBUIDORA, y en consecuencia asume la obligación de transmitir la misma a todos sus trabajadores, así como a controlar, vigilar su cumplimiento en todos los procesos y actividades contratadas con LA DISTRIBUIDORA.

En particular, en garantía del cumplimiento de dicho Compromiso, se obliga a:

1. Planificar y desarrollar sus actividades asumiendo que nada es más importante que la seguridad y la salud. En este sentido, la actuación va más allá del cumplimiento de las obligaciones legales y otros requisitos que voluntariamente se adopten, impulsando la mejora continua en las condiciones de trabajo y en la gestión de la seguridad y la salud, involucrando a sus proveedores, empresas colaboradoras, clientes y otros grupos de interés, con el objetivo de eliminar los accidentes y los daños a la salud.
2. Garantizar que la seguridad y la salud son una responsabilidad no delegable, que a través de un compromiso visible es liderada por la alta dirección y asumida de forma proactiva e integrada por toda la organización, así como por sus proveedores y empresas colaboradoras.
3. Establecer la seguridad y la salud como una responsabilidad individual que condiciona el empleo de sus trabajadores, así como la actividad relacionada con LA DISTRIBUIDORA.
4. Velar por que cualquier situación potencial de riesgo que pudiera afectar a sus trabajadores, clientes, público y a la seguridad de las instalaciones sea notificada, evaluada y gestionada de un modo apropiado.
5. Establecer el aprendizaje como motor del cambio hacia la cultura de la seguridad, mediante la formación continua, el análisis de accidentes e incidentes y la difusión de las lecciones aprendidas y el compromiso de acceder y divulgar los contenidos divulgativos a los cuales LA DISTRIBUIDORA le de derecho para su uso ya sea en formato papel o por medios telemáticos.
6. Integrar criterios de seguridad y salud exigentes en todas las actividades que realice para LA DISTRIBUIDORA, así como en la selección y evaluación de proveedores y empresas colaboradoras que participen en dichas actividades, cuyo incumplimiento condicione el inicio o la continuidad de las mismas.
7. Proporcionar los recursos y medios necesarios que posibiliten el cumplimiento de los estándares de seguridad establecidos en cada momento

Cualquier actuación u omisión que suponga una infracción de los compromisos anteriores, incluidos los casos de fraude, así como cualquier otro incumplimiento en materia de seguridad y/o salud por parte del personal, propio o subcontratado, de la EMPRESA COLABORADORA facultará a la DISTRIBUIDORA a cancelar la adhesión a la Oferta Pública de la EMPRESA COLABORADORA.

ANEXO I

FORMULARIO DE ADHESIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA ADHESIÓN

Esta Oferta Pública se realiza en el marco del convenio de colaboración para la tramitación de ayuda en la reparación y/o sustitución de instalaciones y/o equipamientos de gas dañados por la DANA de Valencia, establecido entre LA DISTRIBUIDORA y la Asociación de Empresarios Instaladores de Fontanería, Instalaciones térmicas, Gases y demás Fluídos de la provincia de Valencia (ASEIF).

Este formulario de adhesión se deberá enviar por la EMPRESA COLABORADORA a ASEIF, para que posteriormente desde ASEIF se haga llegar a LA DISTRIBUIDORA.

Cuando cumplimente y envíe el **formulario de adhesión**, deberá **facilitar la siguiente documentación**:

- Datos de la empresa (Razón Social, Email, Datos de Contacto, Dirección):
 - Razón Social: _____
 - Dirección: _____
 - Email: _____
 - Datos de Contacto (persona, teléfono, mail) _____
- Copia de su NIF escaneado
- Copia de su REGISTRO INDUSTRIAL
- Certificado Bancario con IBAN incluido y código swift
- Si es persona física: modelo 036 o 037 del IAE

ESTIPULACIONES

1. La EMPRESA COLABORADORA manifiesta su voluntad de adherirse a la presente Oferta Pública de LA DISTRIBUIDORA para la reparación y/o sustitución de instalaciones y/o equipamientos dañados por la DANA de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Oferta Pública acepta mediante esta adhesión el contenido del presente documento

Firma
Fecha adhesión.

ANEXO II

SISTEMÁTICA DE ACTUACIÓN

El objeto de la actuación es atender a solicitudes de reconstrucción y/o reparación de las instalaciones comunitarias, instalaciones receptoras individuales de gas natural, así como en la reparación y/o sustitución de los aparatos conectados a las citadas instalaciones: aparatos de producción de agua caliente sanitaria (calentadores), producción de agua caliente sanitaria y calefacción (calderas mixtas), aparatos de cocción para encimeras y cocinas de los afectados por la DANA de Valencia.

Atendiendo a las necesidades de reconstrucción de los afectados con daños en sus instalaciones y aparatos, y de atenderlas en plazo y con calidad de servicio, la EMPRESA COLABORADORA y LA DISTRIBUIDORA acuerdan implantar las medidas que se detallan a continuación y que permanecerán vigentes durante el plazo de duración de la Oferta Pública.

1. Sistemática de actuación. Gestión de las solicitudes de reparaciones y/o sustitución de instalaciones receptoras de gas natural y aparatos conectados a las mismas.

La EMPRESA COLABORADORA tendrá conocimiento de la necesidad de la actuación, que habrá sido asignada a esta EMPRESA COLABORADORA por parte de la Asociación de Empresarios Instaladores de Fontanería, Instalaciones térmicas, Gases y demás Fluídos de la provincia de Valencia (ASEIF), en base al Convenio suscrito por parte de LA DISTRIBUIDORA con dicha entidad a tal efecto. Esta asignación por parte de ASEIF así como la comunicación de las actuaciones por parte de la EMPRESA COLABORADORA se realizará a través de la herramienta HSE que LA DISTRIBUIDORA disponibiliza para la gestión de estas actuaciones.

La EMPRESA COLABORADORA, en el caso de que no disponga previamente de usuarios habilitados para la herramienta HSE deberá gestionar con LA DISTRIBUIDORA la creación de los usuarios y accesos necesarios.

Atendiendo al objeto de la oferta pública, de dar una respuesta rápida a las necesidades de la población afectada, la EMPRESA COLABORADORA atenderá de forma inmediata la solicitud de ayuda, contactará con el solicitante de la ayuda como cliente suyo, y agendará una visita. En esta visita podrá realizarse la reparación y/o sustitución necesaria, o en función de la complejidad de la solución o necesidades del solicitante, se agendará una nueva visita para proceder a finalizar la actuación. Tanto las gestiones intermedias como finales deberán ser informadas en la herramienta HSE por parte de la EMPRESA COLABORADORA a fin de disponer de información de tratamiento de las solicitudes de ayuda.

En el caso de que la actuación solicitada no se adecue al objeto de la oferta pública, al no tratarse de la reparación y/o sustitución de instalaciones receptoras de gas natural y aparatos conectados a las mismas, la EMPRESA COLABORADORA lo indicará en la herramienta HSE, mediante rechazo de su gestión y devolución de la misma para su tratamiento por LA DISTRIBUIDORA. También realizará esta gestión en la herramienta HSE si la EMPRESA COLABORADORA valora que no puede cumplir las necesidades del solicitante de ayuda en el plazo que esta situación requiere.

La EMPRESA COLABORADORA se compromete a dar servicio al solicitante de ayuda en el menor plazo posible, de acuerdo con las necesidades del solicitante de ayuda.

La EMPRESA INSTALADORA deberá informar de la necesidad de realizar una reapertura del servicio

con nuevo certificado de instalación receptora.

Al finalizar los trabajos LA EMPRESA COLABORADORA, deberá cumplimentar los campos requeridos en la herramienta HSE y deberá aportar la siguiente documentación a través de esa misma herramienta:

- Documentación justificativa de la necesidad de actuación de reparación y/o sustitución de instalaciones receptoras de gas natural y aparatos conectados a las mismas: fotografías u otra documentación que evidencien que las instalaciones y/o aparatos habían resultado dañados por la DANA de Valencia.
- Documentación de los trabajos realizados; fotográfica y/o otra documentación justificativa de los mismos.
- Factura de los trabajos realizados. Esta factura deberá ser emitida a nombre del solicitante de ayuda, como cliente de la EMPRESA COLABORADORA como consecuencia del servicio prestado por la misma. En la factura debe aparecer el importe total de los trabajos realizados, **el importe de la aportación realizada por Nedgia con el desglose individual de los ítems por los trabajos efectuados según Anexo IV**, y el importe final a pagar por el cliente, descontando la aportación de Nedgia. Los importes del ANEXO IV son importes máximos.
- Certificado de la instalación receptora común y/o individual, en caso necesario.

2. Reclamaciones

La EMPRESA COLABORADORA, se compromete a actuar con rapidez y diligencia en la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse, por parte de los clientes.

En el caso de existir reclamaciones de un cliente imputables a la EMPRESA COLABORADORA, ésta queda obligada a responder frente a las mismas, exonerando de toda responsabilidad a LA DISTRIBUIDORA.

Si tras reiteradas reclamaciones por parte del cliente a la EMPRESA COLABORADORA, ésta no hace frente a las mismas en un periodo razonable atendiendo a las características de la causa de la reclamación, LA DISTRIBUIDORA quedará facultada para aplicarle una reducción del 100 % de la aportación (contraprestación económica) de esa instalación. Además, para el supuesto de que LA DISTRIBUIDORA responda de las reclamaciones presentadas por terceros o de sanciones imputables a la EMPRESA COLABORADORA y que no hayan sido atendidas por ésta con rapidez y diligencia, LA DISTRIBUIDORA podrá retener las sumas pendientes de liquidación hasta el importe total que LA DISTRIBUIDORA haya tenido que abonar en concepto de indemnización de daños y/o perjuicios/sanción.

3. Forma de pago

Se utilizará la herramienta HSE como repositorio de la documentación justificativa de la aportación económica a realizar por LA DISTRIBUIDORA para cada solicitud de ayuda. Una vez se haya validado por LA DISTRIBUIDORA para cada solicitud de ayuda, la liquidación de la contraprestación económica que deba percibir la EMPRESA COLABORADORA se hará efectiva contra la presentación de la correspondiente factura contra la certificación de trabajos validada por LA DISTRIBUIDORA.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de presentación de la factura

ANEXO III

Población
Alfajar
Benetusser
Sedaví
Massanassa
Catarroja
Albal
Paiporta
Picanya
Utiel
Chiva
Aldaia
Algemesí
L'Alcudia
Guadasuar
Loriguilla
Ribarroja (La Reva)
La Torre (Pedanía Valencia)
Castellar Oliveral (Pedanía Valencia)
Forn d'Alcedo (Pedanía Valencia)

ANEXO IV

Item	Bloque	Descripción	Cobertura	Precio s/IVA
1	Calentador	Suministro e Instalación Calentador hasta 12 Litros, Estanco Bajo Nox	Suministro e Instalación S.P.D.C., Conexión Eléctrica, Tubería + Accesorios, Hasta 2 metros SPDC	670,00 €
2	Caldera	Suministro e Instalación Caldera Hasta 24 kW Condensación	Suministro e Instalación, S.P.D.C., Conexión Eléctrica, Tubería + Accesorios + Regulación Circuito + Recogida Condensados	1.800,00 €
3	Caldera	Suministro e Instalación Caldera Hasta 28 kW Condensación (o potencia superior)	Suministro e Instalación, S.P.D.C., Conexión Eléctrica, Tubería + Accesorios + Regulación Circuito + Recogida Condensados	1.900,00 €
4	Caldera	Reparación caldera sin sustitución de la misma	Reparación de caldera, modificación S.P.D.C., suministro accesorios y piezas + Regulación Circuito	400,00 €
5	Cocción	Suministro e Instalacion Encimera Hasta 4 Fuegos	Suministro e Instalación encimera + Tubería + Accesorios + Mano de obra	300,00 €
6	Cocción	Suministro e Instalacion 1) Cristalgas o 2) cocina movil hasta 4 Fuegos o 3) encimera superior a 4 fuegos	Suministro e Instalación encimera + Tubería + Accesorios + Mano de obra	350,00 €
7	Instalación IRI	Reparaciones menores sobre IRI	Reparación y sustitución de regulador y otros elementos de la instalacó receptora individual	150,00 €
8	Instalación IRI	I.R.I. hasta 2 Aparatos 15 mts, Cobre / Multicapa	Hasta 15 mts, Adecuación Normativa Vigente Puesta en Gas, Tubería, Rejillas, Protecciones Mecanicas, Pasamuros, Regulador, Emplazamiento Contador, Conexión Aparatos, Valvulería, Bajada Calentador, Toma Peterson, Colocación Tallo. No Incluida Sustitución SPDC.	495,00 €
9	Instalación IRI	I.R.I. hasta 2 Aparatos 25 mts, Cobre / Multicapa	Hasta 25 mts, Adecuación Normativa Vigente Puesta en Gas, Tubería, Rejillas, Protecciones Mecanicas, Pasamuros, Regulador, Emplazamiento Contador, Conexión Aparatos, Valvulería, Bajada Calentador, Toma Peterson, Colocación Tallo. No Incluida Sustitución SPDC.	700,00 €
10	Instalación IRI	Suministro e Instalación Armario Regulación MPA	Suministro e Instalación Armario Regulación MPA	300,00 €
11	Instalación IRI	Suministro e Instalación Armario Regulación A6 MPB	Suministro e Instalación Armario Regulación A6 MPB 6 m3/h	350,00 €

ANEXO V

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE NEDGIA CEGAS, S.A. Y LA EMPRESA COLABORADORA

REUNIDOS

De una Parte, NEDGIA CEGAS, S.A., con domicilio en Valencia, Avenida Cardenal Benlloch, 67 5ª planta, con C.I.F. nº A-08009722, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 4452, Folio 1, Hoja V-24907.

Y, de otra Parte, la EMPRESA COLABORADORA (en adelante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO).

En adelante, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO serán referidos conjuntamente como las "Partes" y cualquiera de ellos, separadamente, como una "Parte".

Las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para contratar y obligarse y de sus libres voluntades,

EXPONEN

I.- Que las Partes han formalizado un Contrato de Oferta Pública (en adelante, "Contrato de Servicios") en virtud del cual el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en los términos establecidos en el mismo, realiza la gestión de certificados de instalación individual de gas.

II.- Que en la prestación de dichos servicios deberá tratar determinados datos personales responsabilidad de NEDGIA motivo por el que las Partes proceden a formalizar el presente contrato de encargo del tratamiento de datos en virtud del cual la EMPRESA COLABORADORA tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y NEDGIA la de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

III.- Que con el fin de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), ambas Partes de, común y total acuerdo, formalizan el presente Contrato de Encargo de Tratamiento (en adelante, el "Contrato"), que pasará a regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará los datos de carácter personal, cuyo responsable es NEDGIA, en el marco de la prestación de servicios establecida en el Contrato de Servicios (en adelante, el “**Tratamiento de Datos**”).

2. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

2.1. Naturaleza y finalidad del tratamiento:

A los únicos efectos de la prestación de los Servicios y en el marco del Tratamiento de Datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará datos personales por cuenta de NEDGIA para la gestión de las solicitudes de ayuda a los afectados por la Dana de Valencia en la reparación y/o sustitución de instalaciones y/o equipamientos dañados.

2.2. Categorías de datos personales objeto del tratamiento: en el Tratamiento de Datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso a las siguientes categorías de datos personales:

Categoría de datos	Descripción
Datos de carácter identificativo:	DNI / NIF / NIE / Pasaporte
	NOMBRE Y APELLIDOS
	DIRECCIÓN POSTAL
	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
	TELÉFONO
Datos de características personales:	FECHA DE NACIMIENTO
	LUGAR DE NACIMIENTO
	NACIONALIDAD
	SEXO
Circunstancias sociales	CARACTERÍSTICAS DE VIVIENDA

2.3. Categorías de interesados afectados:

En el Tratamiento de Datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso a los datos de carácter personal de las siguientes categorías de interesados:

- Clientes y usuarios
- Representantes o personas de contacto (cuando el cliente sea una persona jurídica)

3. DURACIÓN DEL TRATAMIENTO

El Tratamiento de Datos estará vigente mientras lo esté el Contrato de Servicios formalizado entre NEDGIA y el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y siempre que la prestación de los Servicios requiera del mismo. Sin embargo, determinadas obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO seguirán siendo de aplicación incluso después de la terminación del Contrato de Servicios.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

4.1. General

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá cumplir con el RGPD, la LOPDGDD, así como con cualquier otra normativa en materia de protección de datos que, en cada momento, resulte de aplicación al Tratamiento de Datos objeto del Contrato.

4.2. Finalidad del tratamiento:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente tratará los datos de carácter personal indicados en este Contrato, y se compromete a no realizar ningún otro tratamiento (ej. grabación, uso, conservación, etc.) sobre dichos datos de carácter personal diferente del previsto en el presente Contrato, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO del Servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios, no pudiendo utilizar los datos, en ningún caso, para fines propios o de terceros.

En ningún caso podrá comunicar a terceros, ni siquiera para su conservación, dichos datos ni los ficheros que los contengan.

4.3. Instrucciones:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará los datos personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que sea aplicable al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En tal caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal con carácter previo al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

4.4. Personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

a) Confidencialidad:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza, en todo caso, que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad de los mismos, o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, así como a cumplir las medidas de seguridad correspondientes (medidas sobre las que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a informarles y formarles previamente).

El deber de secreto y confidencialidad que se deriva del presente Contrato obliga al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO durante su vigencia y perdurará indefinidamente en el tiempo una vez finalizada la relación contractual.

b) Formación:

Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

A estos efectos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado del tratamiento. Para ello, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará a sus empleados de la existencia del presente Contrato, de las medidas de seguridad que afectan al desarrollo de sus funciones, las consecuencias en caso de incumplimiento y el carácter confidencial de la información y del deber de secreto de los datos personales.

4.5. Subencargados del tratamiento:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete:

- a) A no recurrir/subcontratar a otra persona, física o jurídica, como encargado del tratamiento sin la autorización previa por escrito, específica o general, de NEDGIA.

Para ello, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará a NEDGIA, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se prevea proceder a la subcontratación, de los datos identificativos del tercero con el que se vaya a subcontratar, la descripción del servicio en concreto que se haya previsto subcontratar, así como de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a NEDGIA la oportunidad de oponerse.

- b) Cuando el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO recurra a ese otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO impondrá a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este Contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

4.6. Derechos de los interesados

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cooperará con y asistirá a NEDGIA en el cumplimiento de la obligación de NEDGIA de atender y responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados.

En este sentido, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo las acciones solicitadas por NEDGIA a los efectos de cumplir con los derechos de los interesados de conformidad con el RGPD y normativa aplicable, así como con las políticas de NEDGIA.

Para el caso en que los interesados ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, o cualquier otro derecho que les pudiera ser reconocido legalmente, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en su calidad de encargado del tratamiento, éste lo comunicará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por correo electrónico a la dirección: derechoslopdnedgia@naturgy.com. La comunicación deberá realizarse sin dilación alguna y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.7. Violaciones de seguridad de los datos de carácter personal

Se entenderá como violación de la seguridad de los datos personales la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales tratados, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que:

- (a) establecerá medidas organizativas y técnicas de la máxima diligencia para detectar violaciones de seguridad de datos personales, y
- (b) notificará a NEDGIA, sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo máximo de 24 horas a contar desde que tuvo o debió tener constancia de la misma, toda violación de la seguridad de los datos personales objeto del tratamiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Para ello utilizará el siguiente buzón de correo electrónico: dpd-dpo@naturgy.com, indicando en el campo asunto "INCIDENCIA RGPD" seguido del nombre del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

En esta notificación, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO facilitará, como mínimo, la información siguiente, si se dispone de ella:

- a) La fecha y la hora aproximada en la que se produjo la violación de seguridad.
- b) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- c) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- d) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- e) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá acometer las acciones de contención y resolución de la violación de seguridad que sean necesarias.
- f) Toda aquella otra información que resulte relevante para el conocimiento de la violación de seguridad, sus efectos sobre los derechos y libertades de las personas, así como para cumplir con el deber de notificación a los interesados y al organismo regulador que la normativa de protección de datos impone al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

4.8. Medidas de seguridad:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a adoptar y mantener, en los términos establecidos en el artículo 32 del RGPD, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar

la seguridad de los datos de carácter personal tratados con motivo de la prestación del Servicio y que permitan en particular:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Para ello, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a implantar como mínimo las medidas de seguridad descritas en el **Anexo 1** del presente Contrato, sin perjuicio de aquellas otras medidas adicionales que considere necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.32 RGPD.

4.9. Transferencias internacionales de datos:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar el Tratamiento de Datos, ni directamente ni a través de terceros subcontratados, fuera de la Unión Europea, sin la autorización previa y por escrito de NEDGIA.

4.10. Otras obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

- (i) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO colaborará con y asistirá a NEDGIA en:
 - (a) la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos cuando, conforme a la normativa de protección de datos, resulte necesaria en relación con el Tratamiento de Datos que se derivan de la prestación de los Servicios.
 - (b) la realización de consultas previas a la autoridad de control, en su caso.
- (ii) Llevar un registro escrito de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de NEDGIA, con el contenido descrito en el art. 30 RGPD.
- (iii) Designar un delegado de protección de datos cuando esté obligado a ello conforme al art.37 RGPD y, en tal caso, comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- (iv) Dado que el Tratamiento de Datos incluye que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO recabe los datos personales de los interesados en nombre y por cuenta de NEDGIA, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se realizará siguiendo las instrucciones de NEDGIA y cumpliendo todos los requisitos asociados a tal efecto en el RGPD, incluyendo los relativos a la información a los interesados conforme al art.13 RGPD.

4.11. Devolución y destrucción de los datos de carácter personal

Por la forma y medios empleados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conforme a las instrucciones de NEDGIA, para el Tratamiento de Datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no

debería ser capaz de almacenar o conservar los mismos en los dispositivos o soportes empleados para el tratamiento.

No obstante lo anterior, a la finalización de la prestación de los Servicios, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá entregar a NEDGIA todos los datos objeto de tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, y a destruir cualesquiera copias de los ficheros, soportes o documentos en que conste algún dato objeto del tratamiento, si los hubiere, salvo que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con NEDGIA que hiciere necesaria su conservación, en cuyo caso los datos se conservarán por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debidamente bloqueados.

4.12. Responsabilidad proactiva

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO generará evidencias suficientes del cumplimiento sus obligaciones bajo este Contrato, y pondrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información o documentación necesaria para demostrar dicho cumplimiento en un plazo no superior a diez (10) días naturales a contar desde la solicitud.

Asimismo, permitirá y colaborará activamente en la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él. A tal efecto, El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, previo aviso de cinco (5) días hábiles, si fuese posible, podrá personarse en las instalaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y, en su caso, de los subencargados del tratamiento, con el objetivo de realizar los controles y auditorías presenciales que estime oportunos para comprobar el cumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de sus obligaciones.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponden al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el RGPD, la LOPDGDD, así como con cualquier otra normativa en materia de protección de datos que, en cada momento, resulte de aplicación al Tratamiento de Datos objeto del Contrato.
- b) Permitir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los datos y/o sistemas de NEDGIA necesarios para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el mismo y en el Contrato de Servicios.

6. RESPONSABILIDAD

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá indemne al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y asumirá toda responsabilidad en relación con cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño o responsabilidad contraída por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (o sus subcontratistas) de sus obligaciones en materia de protección de datos personales establecidas en el presente Contrato o en la normativa vigente.

7. DATOS DE LOS EMPLEADOS DE LAS PARTES

En el caso que una de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo de la relación contractual, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

8. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a notificarse mutuamente, por escrito y con anterioridad suficiente y/o con la mayor brevedad posible, cualquier hecho, circunstancia, cambio o noticia que pueda afectar, en todo o en parte, al buen fin del presente Contrato.

A tal fin las partes deberán remitir una comunicación por escrito a la siguiente dirección:

- En caso de remitirse a NEDGIA CEGAS, S.A:

NEDGIA CEGAS, S.A.
Avenida Cardenal Benlloch, 67 5ª planta
46021 - Valencia
Email: dpd-dpo@naturgy.com
- En caso de remitirse a la EMPRESA COLABORADORA, deberá enviarse a su domicilio social.

9. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

El presente Contrato será interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las Partes.

Las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de CEGAS para cualquier cuestión relativa a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, con renuncia expresa a cualquier fuero propio que pudiera corresponderles.

10. VIGENCIA, NULIDAD, ILEGALIDAD O INEFICIA.

El presente Contrato entra en vigor desde el momento en que la EMPRESA COLABORADORA se adhiere al Contrato de Servicios, del cual trae causa, finalizando en el mismo momento que aquél.

En caso de nulidad, ilegalidad o ineficacia, total o parcial, sobrevenida de cualquiera de las cláusulas, acuerdos o Anexos del presente Contrato, no se verá en absoluto afectada o perjudicada la validez, legalidad o eficacia del resto de las cláusulas, acuerdos o Anexos. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes negociarán de buena fe con el fin de pactar los términos de una cláusula o acuerdo o Anexo que sustituya al anterior o a la parte del mismo cuya nulidad, ilegalidad o ineficacia se decrete.

ANEXO 1

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Conforme a lo dispuesto en el art.32 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO realiza por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como los riesgos que de dicho tratamiento se pueden derivar para los derechos y libertades de los interesados cuyos datos son objeto de tratamiento, y considerando asimismo el estado de la técnica y costes de aplicación, se ha determinado que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá tener implementadas y actualizadas, al menos, las siguientes medidas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo identificado (sin perjuicio de aquellas otras medidas adicionales que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considere necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.32 RGPD).

ID	Cláusula
GO_01	PROVEEDOR deberá contar con una política de seguridad que establezca una definición y asignación apropiada de todas las responsabilidades de gestión de riesgo tecnológico y ciberseguridad sobre el servicio prestado a Nedgia.
GO_05	En caso de proceder a la subcontratación de parte de los servicios prestados a Nedgia, PROVEEDOR deberá informar previamente y por escrito a Nedgia, y recabar su previo consentimiento en los casos previstos en el contrato. Además, PROVEEDOR deberá trasladar los requerimientos tecnológicos y de seguridad sobre estos terceros.
GO_06	PROVEEDOR deberá mantener identificadas en todo momento las empresas subcontratadas, involucradas en el servicio prestado a Nedgia, y trasladar los requerimientos tecnológicos y de seguridad sobre estos terceros, monitorizando periódicamente el cumplimiento de dichos requerimientos.
SI_01	PROVEEDOR deberá tratar los datos de Nedgia con absoluta confidencialidad y deberá cumplir con las instrucciones que reciba de Grupo Naturgy en relación con su finalidad, contenido, uso o tratamiento.
SI_02	PROVEEDOR únicamente deberá acceder a la información de Nedgia para la prestación del servicio y se compromete a mantener la seguridad en la Información que se transfiere en el contexto de la prestación del servicio.
SI_03	PROVEEDOR deberá almacenar únicamente los datos permitidos y deberá abstenerse de realizar cualquier almacenamiento de información sin el conocimiento y autorización expresa por parte de Nedgia.

SI_04	PROVEEDOR deberá tener la capacidad de cifrar la información de Nedgia, mediante algoritmos fuertes de cifrado, cuando ésta sea almacenada en los sistemas de PROVEEDOR, ya sea temporal o definitivamente.
SI_05	PROVEEDOR deberá implementar mecanismos para evitar la salida de información de los dispositivos que tratan la información de Nedgia. En caso de que la operativa requiera la salida de información de los sistemas, ésta deberá estar cifrada.
SI_06	PROVEEDOR deberá identificar los activos de la organización y definir las responsabilidades de protección adecuadas, así como establecer una serie de reglas que garanticen un uso aceptable de la información de Nedgia y de los activos asociados al servicio.
SI_07	PROVEEDOR deberá asegurar que la información de Nedgia no será transmitida a terceros o a recursos tecnológicos desconocidos sin autorización expresa por parte de Nedgia.
SI_08	PROVEEDOR deberá disponer de procedimientos y mecanismos de clasificación de la información, atendiendo a los requisitos legales aplicables y a la criticidad y sensibilidad de cada tipo de información.
SI_09	PROVEEDOR deberá implementar mecanismos de segregación adecuados para garantizar que los datos de Nedgia son únicamente accesibles por el interesado para el desarrollo de sus funciones, proporcionando un control de acceso y aislamiento efectivos entre sus clientes y así evitar el acceso entre diferentes entornos.
SI_11	PROVEEDOR deberá establecer mecanismos que permitan la disociación, anonimización, ofuscación o tokenización de aquella información de Nedgia implicada en el servicio que esté sujeta a normativas o regulaciones.
CR_01	PROVEEDOR deberá asegurarse de que se siguen las mejores prácticas sobre la información de Nedgia, de acuerdo a los requerimientos de regulaciones y estándares de seguridad. Con este objetivo, PROVEEDOR deberá realizar revisiones periódicas sobre el marco normativo de ciberseguridad y riesgo tecnológico, manteniéndolo alineado con los objetivos y estrategias de negocio. Estas revisiones deberán ser aprobadas por la Dirección y darán lugar a planes de acción para la mitigación de riesgos, que aseguren el cumplimiento, eficacia y actualización de las medidas de seguridad.
CR_02	PROVEEDOR deberá mantener en todo momento el cumplimiento legal, normativo y regulatorio aplicable a la información de Nedgia en todas las ubicaciones e infraestructuras en las que se almacene y trate su información.

CR_04	PROVEEDOR deberá cumplir con la legislación aplicable para el tratamiento o almacenamiento de datos personales de Nedgia.
CR_06	PROVEEDOR deberá asegurarse de que todas las herramientas utilizadas para la prestación del servicio a Nedgia no vulneren la propiedad intelectual ni ninguna normativa, contrato, derecho o interés sobre la propiedad de terceros.
CA_03	PROVEEDOR deberá implementar los mecanismos necesarios para tener identificados de forma unívoca los accesos de cada uno de los usuarios del servicio ofrecido a Nedgia. Estos mecanismos deben medir y monitorizar el proceso de Gestión de Identidades asegurando que se cumple con la normativa interna.
CA_08	PROVEEDOR deberá implementar los mecanismos necesarios para el procesado inmediato de las bajas de usuario, eliminando todo tipo de accesos de dichos usuarios del servicio ofrecido a Nedgia.
CO_01	PROVEEDOR deberá contar con un programa de formación/concienciación en materia de gestión de riesgo tecnológico y ciberseguridad, que permita a los empleados conocer la correcta actuación ante cualquier situación durante la prestación del servicio a Nedgia.
CO_02	PROVEEDOR deberá asegurarse que los empleados que intervienen en la prestación del servicio a Nedgia conozcan los códigos de conducta o normativas internas aplicables para el correcto tratamiento de la información de Nedgia que manejen durante el servicio.
AU_01	PROVEEDOR deberá facilitar el cumplimiento, por parte de Nedgia, de sus obligaciones de inspección, supervisión y auditoría a cargo de (a) cualquier regulador con competencias en la materia, (b) la unidad de auditoría interna corporativa de Nedgia o cualquiera de sus unidades locales, directamente o a través de un tercero designado para ello y, (c) en ejercicio de sus responsabilidades, sus auditores.
MO_04	PROVEEDOR deberá realizar tareas de monitorización activa para la pronta gestión de alertas, notificando inmediatamente a Nedgia sobre posibles violaciones de seguridad sobre los sistemas de información que tratan información de Nedgia.
MO_05	PROVEEDOR deberá disponer de elementos de monitorización, con especial atención en el acceso y uso que se tenga de la información identificativa y sensible de clientes de Nedgia.
GI_01	PROVEEDOR deberá disponer de un procedimiento de gestión y reporte de incidentes de seguridad del servicio ofrecido a Nedgia, recogiendo toda la información generada al respecto hasta su resolución, e incluyendo la notificación a Nedgia de los incidentes de seguridad que afecten a sus datos y/o servicios, tan pronto como estos sean detectados y en todo caso dentro del plazo

	contractualmente comprometido para ello. PROVEEDOR deberá aportar cuanta información y evidencias sean requeridas por Grupo Naturgy en relación con el incidente.
GI_02	PROVEEDOR deberá actuar de forma que en caso de incidente de seguridad sobre el servicio de Nedgia, los tiempos de actuación cumplan con los requisitos de disponibilidad del servicio.
GI_04	PROVEEDOR, en caso de ataque, incidente de seguridad o fuga de información que afecte a la reputación de Grupo Naturgy deberá acordar con éste los criterios de notificación. Se deberán definir protocolos de comunicación específicos para los casos que requieran de una actuación inmediata y de la forma más diligente posible.
SF_04	PROVEEDOR deberá garantizar que se utilizan mecanismos de destrucción o reciclaje de soportes y eliminación segura de información del servicio prestado a Nedgia.
SF_05	PROVEEDOR deberá establecer unas medidas de seguridad adecuadas en caso de almacenar información sensible de Nedgia en formato físico, garantizando un nivel de protección equivalente al formato digital.
PO_01	PROVEEDOR deberá disponer de procedimientos que describan la operativa para el servicio prestado a Nedgia. Dichos procedimientos deberán mantenerse actualizados y estarán en todo momento a disposición de los empleados.
PO_02	PROVEEDOR deberá mantener identificada la información de Nedgia, así como los sistemas utilizados para la prestación del servicio a Nedgia.
PO_10	PROVEEDOR deberá contar con un procedimiento para la gestión de cambios que pudieran ser necesarios realizar sobre aplicaciones o sistemas involucrados en el servicio prestado a Nedgia. Estos controles deben incluir los cambios en la organización, los procesos de negocio, instalaciones de tratamiento de la información y los sistemas que afectan a la seguridad de información.
PO_12	PROVEEDOR deberá establecer una línea de base de requisitos de seguridad, que le permita la detección y gestión de amenazas de todo tipo con el objetivo de prevenirlas, solventarlas y -en el caso de que se trate de amenazas avanzadas y complejas- alertar a Grupo Naturgy al ser detectadas.
PO_17	PROVEEDOR deberá instalar una protección de antivirus en sistemas y equipos de usuario implicados en el servicio prestado a Nedgia así como establecer controles sobre código malicioso, uso aceptable e Instalación del software en explotación para la infraestructura general de Nedgia. La configuración de dicho antivirus deberá ser gestionada y monitorizada desde un servidor central que garantice la

permanente actualización de políticas, firmas y versiones de software. El acceso a esta herramienta deberá estar restringido al personal clave.

PO_19

PROVEEDOR deberá verificar, de forma previa a la contratación, la formación y referencias de los empleados/externos y facilitar evidencia de ello a Nedgia, en caso de que sea necesario.

PO_21

Los empleados de PROVEEDOR deberán firmar acuerdos de confidencialidad antes de poder acceder a la información confidencial de Nedgia.

PO_22

PROVEEDOR deberá implementar los controles y mecanismos de seguridad necesarios para proteger los dispositivos portátiles y móviles de la organización.